

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00195-00

*La revisión del auto de 21 de junio de 2023 permite concluir que es necesario corregir el número de la placa, pues se indicó WJFP401, cuando lo correcto es **JFP401**.*

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 21 de junio de 2023 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

“Dado que conforme a lo informado por el abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO apoderado de la parte demandante, el extremo pasivo de la litis no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el ordinal segundo de la sentencia proferida el 11 de octubre de 2021, se hace necesario ordenar la aprehensión de los rodantes objetos de los contratos de leasing No. 180-119080, 180-119081, 180-119082 y 180-116418; para efectos de propender por la entrega como fue ordenado en su oportunidad.

Así las cosas, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, resulta procedente decretar su aprehensión para lo cual se comisionará al Inspector de Tránsito de las municipalidades respectivas, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión de los vehículos automotores de placas DVY913, DVY915, DVY936 y JFP401

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al SEÑOR INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D. C., (párrafo artículo 595 del C.G.P.), comunicándole la anterior decisión a efectos de que ponga a disposición del Despacho los automotores anotados. **OFICIAR”**

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **92** hoy **12** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c2d48a8cab01a2e63fbd53d94913be917a4d2a16f20ab1d7c856a8f6614e17**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>